

San Juan de Lurigancho, 13 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2023; el Dictamen N° 002-2023-CER-CM/MDSJL, de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Economía y Rentas; el Proveído N° 471-2023-GM/MDSJL, de fecha 28 de febrero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 053-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2023-GP/MDSJL, de fecha 13 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Planificación; y,

**CONSIDERANDO:**

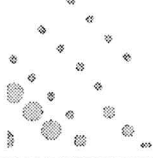
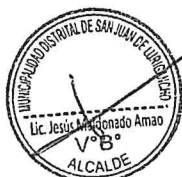
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la



FOLIO 1  
DE 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

#368

Ordenanza N° 430-MDSJL

Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el artículo 6° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;



Que, el precitado Instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios; por lo que, se debe aprobar una nueva norma municipal adecuada a los nuevos lineamientos y disposiciones legales, acorde con los objetivos planteados por la actual administración municipal que garantiza la participación vecinal, y con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito;



Que, mediante Dictamen N° 002-2023- CER-CM/MDSJL, la Comisión de Economía y Rentas recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2024; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:



**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**Artículo 1.- APROBAR** el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 en el Distrito de San Juan Lurigancho, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad.

W. S. S. S.  
SECRETARIA GENERAL

#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

18 MAR. 2023

*[Handwritten signature]*

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

**Artículo 2.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen supletoriamente la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas, asimismo a los miembros del Equipo Técnico del presente proceso del Presupuesto Participativo, el cumplimiento de la presente ordenanza.



**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lto. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: que la presente es copia de su original con el cual concuerda e obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

8.J.L. 16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

#368

Ordenanza N° 430-MDSJL

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO  
EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN  
LURIGANCHO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.- Objeto**

Regular los procedimientos y mecanismos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo del Presupuesto Participativo 2010 y la normatividad vigente en la materia.



**Artículo 2.- Finalidad**

Promover y asegurar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el proceso de análisis de las condiciones que determinan el desarrollo sostenible de un gobierno local priorizando las necesidades a ser atendidas, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado Municipal, así como las restricciones presupuestarias propias de un gobierno local.



**Artículo 3.- Ámbito y Alcance**

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, representantes de la Sociedad Civil, Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas del distrito, quienes participan activamente en el proceso del Presupuesto participativo, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Ordenanza que regula el proceso.

**Artículo 4.- Base Legal**

El presente Reglamento cuenta con el siguiente marco legal:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Decreto Legislativo 1432, Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#368

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda sobre  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L. 16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR



Ordenanza N° 430-MDSJL

9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).
10. Directiva N° 002-2022-EF/50.1 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.1.
11. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precia los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.
12. Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos 3, 4 y 5 del D.S N° 097-2009-EF.
13. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
14. Ordenanza N° 329-2016-MDSJL, Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado.

#### Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Presupuesto Participativo.-** De acuerdo a la Ley N° 28056 Ley Marco Del Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- **El Consejo de Coordinación Local Distrital.-** Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Está presidido por el Alcalde.
- **El Concejo Municipal.-** Instancia normativa y fiscalizadora del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual.



#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda. Se obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

S.J.L. 16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

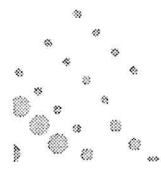
Ordenanza N° 430-MDSJL

- **Comité de Vigilancia.-** Son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.
- **Plan de Desarrollo Concertado.-** Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- **Talleres de Trabajo.-** Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades, y se plantean acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la Ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto por Resultados.-** Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.



**Artículo 6.- Principios Rectores**

- **Participación.** – Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con los planes de desarrollo concertado; así en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.-** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- **Igualdad de oportunidades.-** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- **Tolerancia.-** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- **Solidaridad.-** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- **Respeto a los acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en el presupuesto participativo se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- **Sostenibilidad.** - La priorización de los proyectos de inversión, debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento.
- **Corresponsabilidad.-** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.



#368

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y obra  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

8.J.L. 16 MAR. 2023

  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

**CAPITULO II**

**ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO**

**Artículo 7.- De los Agentes Participantes**

Son agentes participantes las personas que tiene derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo y están conformados por:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
2. Los miembros del Concejo Municipal
3. Representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito distrital entre ellos colegios profesionales y universidades.
4. Representantes de la Sociedad Civil identificados, organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de San Juan de Lurigancho, cuya directiva se encuentre vigente, deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple (formato que se entregará en la primea plenaria distrital) a la sub gerencia de participación vecinal. La documentación que deberán adjuntar:



Acta de asamblea donde se designa al agente participante al proceso del presupuesto participativo.

**Responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital.**

1. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del de Coordinación Local Distrital a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
2. Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
3. Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
4. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
5. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
6. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
7. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.





#368  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

8. Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
9. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
10. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

#### Responsabilidades del Consejo de Coordinación Local Distrital.

1. Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 al 2021 y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
2. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde.
3. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.
4. Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



#### Responsabilidades del Concejo Municipal

1. Aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo.
2. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
3. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
4. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.



#### Responsabilidades de los agentes participantes acreditados.

1. Participar en los talleres zonales planteando sus necesidades, iniciativas y aportés para la formulación del Presupuesto Participativo.
2. Participar con voz en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
3. Respetar las pautas metodológicas de los talleres zonales y plenarios distritales.
4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso.
5. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, que contribuyan al cierre de brechas.
6. Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
7. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
8. Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
9. Todos los Agentes Participantes registrados deberán participar en la Plenaria de Formalización de Acuerdos y Compromisos.



#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

8.J.L.

16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR



**Artículo 8.- Del Equipo Técnico**

Es el encargado de dar soporte técnico especializado en el proceso del presupuesto participativo. Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

Gerente de Planificación	Presidente
Subgerente de Participación Vecinal	Secretario Técnico
Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Subgerente de Estudios y Proyectos	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
Gerente de Desarrollo Ambiental	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Un (01) Representante de la Sociedad Civil debidamente acreditado por cada zona, cuya participación será en la priorización de proyectos de la zona a la que representa***	Miembro



\*\*\*Que serán elegidos en el primer taller informativo del proceso a través de votación, la misma que se realizará entre todos los agentes participantes.



La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas.

El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.



**El Equipo Técnico asumirá las siguientes funciones:**

Los miembros del equipo técnico pueden delegar sus responsabilidades a un especialista del área. Las funciones básicas del Equipo Técnico las siguientes:

1. Organizar y Ejecutar las diferentes fases del proceso de Presupuesto Participativo.
2. Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
3. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
4. Brindar asistencia técnica a los agentes participantes en el adecuado llenado de las fichas de proyectos presentadas.
5. Dirigir los talleres zonales de priorización y las plenarios distritales.

#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda. Se  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L. 16 MAR. 2023

.....  
DAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

6. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
7. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos y/o de las fichas de proyectos ingresadas por mesa de partes, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Distrital y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 al 2021.
8. Sistematizar la información registrada por cada fase del proceso participativo
9. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromiso, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

### CAPITULO III

#### DE LA EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### FASE DE PREPARACIÓN

##### **Artículo 9.- Lineamientos generales**

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local y el Equipo Técnico, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

##### **1. Comunicación y Sensibilización**

**Artículo 10.-** La comunicación sobre el proceso participativo se inicia posteriormente a la publicación de la ordenanza que aprueba el presente reglamento. En esta fase la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a través de la Secretaria de Comunicación e Imagen y la Subgerencia de Participación Vecinal desarrollara mecanismos de comunicación a fin de promover la participación responsable de la sociedad civil, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

Resultado: población comunicada y sensibilizada en el marco de presupuesto por resultados (invierte pe. – brechas), elaboración de diagnósticos - indicadores participativos en cada zona y población asistida en la formalización de sus organizaciones sociales y de base.

##### **2.- Convocatoria**

**Artículo 11.-** El Alcalde de San Juan de Lurigancho en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal convoca a la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2024, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito. La información que se proporciona a la población del distrito contempla:



#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

S.J.L. 16 MAR. 2023

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

- Invitaciones, y
- Cronograma del presupuesto Participativo

### 3.- Identificación e Inscripción de Agentes Participantes

**Artículo 12.-** El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal, quien es responsable de evaluar la documentación presentada por los vecinos y acreditarlos como agentes participantes.

### Artículo 13.- Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una organización de la Sociedad Civil, acreditada por la Subgerencia de Participación Vecinal o Registro Públicos; los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

1. Solicitud de registro.
2. Copia del Acta de Asamblea donde se designa al delegado participante, debidamente firmado por los asistentes.
3. Copia del documento que acredite estar inscritos en Registros Públicos y/o copia simple de la Resolución de reconocimiento municipal vigente.
4. Copia del Libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización social y acredite vida institucional no menor de doce meses previo a la fecha de la solicitud de inscripción.
5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante; con residencia en el ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho.

En el caso de las instituciones educativas públicas, éstas podrán acreditar a un representante, presentando una carta de presentación del Director de su Institución Educativa.

### Artículo 14.- Del Proceso de Inscripción

Los documentos y requisitos señalados en el artículo anterior, son de carácter obligatorio, y deberán ser presentados en Mesa de Partes, para su remisión a la Subgerencia de Participación Vecinal, a fin que proceda a elaborar el listado por eje zonal y su publicación.

Las personas que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizada la observación correspondiente, para absolverla.

Vencido el plazo anterior, la Secretaría de Comunicación e Imagen y la Subgerencia de Participación Vecinal procederán a la publicación de la lista definitiva de Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2024.

Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho podrá interponer un recurso impugnativo en un plazo no mayor a un (01) día hábil siguiente a la fecha de





#368  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda sobre  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

S.J.L.

6 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Subgerencia de Participación Vecinal en un plazo no mayor de un día (01) hábil.

**Artículo 15.- Publicación de Agentes Participantes**

La Subgerencia de Participación Vecinal publica la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles, a quienes se les expedirá la credencial para los Talleres zonales y/o reuniones el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio 2024.

**Artículo 16.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

**4.- Capacitación de los Agentes Participantes**

**Artículo 17.-** La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho implementará mecanismos y actividades de capacitación para los Agentes Participantes con el fin de actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2024 y mejorar su participación.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso Participativo basado en resultados de la Municipalidad serán: Presupuesto participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, Gestión y Políticas Públicas, vigilancia del presupuesto participativo, entre otros.

**SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN**

**Artículo 18.-** La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo en conjunto con el Equipo Técnico y Agentes Participantes a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes al diagnóstico e identificación de problemas realizando una evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población. Así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Esta etapa se inicia con el desarrollo de los talleres de trabajo, siendo el objetivo principal la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que va presente es copia de su original con el cual concuerda y obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

S.J.L.

16 MAR. 2023

.....  
DAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR



**De los Talleres de Trabajo**

**Artículo 19.-** Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo 2024, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realiza sobre la agenda establecida, por espacio de 02 a 03 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas e intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

A través de los talleres de trabajo sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

**Artículo 20.- Desarrollo de Talleres**

Se realizarán los siguientes talleres:

**Taller de Rendición de Cuentas**

Corresponde al Ejercicio Fiscal 2022, constituye el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Sociedad Civil, es necesario señalar que, al ser el primer año de esta gestión, el Taller de Rendición de Cuentas estará orientada a señalar un diagnóstico de las condiciones actuales de cada unidad orgánica de la municipalidad.

**Taller de Matriz de Evaluación y/o Priorización, y Ficha de Proyecto**

Esta plenaria distrital presenta como objetivo informar a los agentes participantes sobre la Ficha de Proyecto que cada agente participante presentará por mesa de partes, registrando los datos de la iniciativa de proyecto que se desea ejecutar; asimismo, se informará sobre la Matriz de Evaluación por la que cada iniciativa de proyecto presentada será evaluada para su posterior Priorización, a fin de garantizar la absoluta transparencia en el proceso.

**Asistencia técnica**

La asistencia técnica consiste en atender a cada agente participante, que lo solicite, en registrar adecuadamente los datos requeridos en su ficha de proyecto. Dicha asistencia estará a cargo de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por un periodo de cinco días hábiles.

**Evaluación técnica**

El equipo técnico revisará cada una de las fichas de inversión presentadas a fin de evaluar si cumplen con la documentación necesaria y si están habilitadas para pasar por la matriz de priorización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que se presenta en copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Inspección de las iniciativas presentadas

El equipo técnico visitará el lugar donde se realizaría la ejecución del proyecto, a fin de reconocer las condiciones necesarias para su viabilidad.

Talleres Zonales de Priorización

En estos talleres zonales los agentes participantes, a partir de un enfoque de presupuesto por resultados, priorizarán cada iniciativa de proyecto correspondiente a su zona. La priorización de las iniciativas de proyectos se realizará con base en la Matriz de Priorización aprobada en la en la segunda plenaria distrital del presente proceso.

El siguiente cuadro grafica la agrupación de las 18 comunas en 4 zonas, dicha agrupación se realizó con base en un criterio de la participación vecinal en el Presupuesto participativo pre pandemia.

**Agrupación de Comunas en Zonas**

ZONAS	COMUNAS	ZONAS	COMUNAS
<b>ZONA 1</b>	COMUNA 1	<b>ZONA 3</b>	COMUNA 11
	COMUNA 2		COMUNA 12
	COMUNA 3		COMUNA 13
	COMUNA 4		COMUNA 14
	COMUNA 5		COMUNA 15
	COMUNA 6		COMUNA 16
	COMUNA 7		COMUNA 17
<b>ZONA 2</b>	COMUNA 8	<b>ZONA 4</b>	COMUNA 18
	COMUNA 9		
	COMUNA 10		



**TERCERA FASE: COORDINACION**

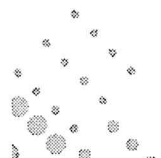
**Artículo 21.-** La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

**CUARTA FASE: FORMALIZACIÓN**

**Artículo 22.-** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

**Artículo 23.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional**

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que se presenta es copia de su original con el cual concuerda y obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

*[Handwritten signature]*

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

La copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 24.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

#### Artículo 25.- Formalización de Acuerdos

- Se refleja a través del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2024, donde figura la relación de proyectos priorizados, zonales y distritales; así como, los proyectos no priorizados. Dicha acta se encontrará validada por todos los agentes participantes, así como por el equipo técnico.
- El Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, tanto en proyectos zonales como distritales.
- Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo se formalizan en el mes de mayo y deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

### CAPITULO IV

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### Artículo 26.- Comité de Vigilancia

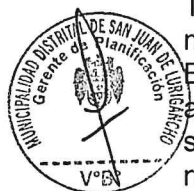
El Comité de Vigilancia realizará acciones de fiscalización ciudadana del Proceso Participativo 2024. Es elegido mediante voto por los Agentes Participantes en el último Taller Distrital, representa a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía.

El comité de vigilancia estará conformado por ocho (8) agentes participantes acreditados, por un periodo de un año, correspondiente al ejercicio presupuestal siguiente al de su elección; el comité de vigilancia representará a cada zona en un número de 2 miembros. Los miembros del comité de vigilancia deberán residir en la zona que representan.

- Dos (2) representantes de la Zona 1
- Dos (2) representantes de la Zona 2
- Dos (2) representantes de la Zona 3
- Dos (2) representantes de la Zona 4

#### Artículo 27.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia tiene las siguientes funciones:



#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda sobre  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

S.J.L.

16 MAR. 2023

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo 2024 en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que la administración municipal cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- e) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- f) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo.

## CAPITULO V

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 28.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

1. Agresión física y/o verbal que pudiera presentarse entre agentes participantes.
2. Asistir a las reuniones y talleres en estado etílico y/o haber consumido drogas.
3. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
4. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.

**Artículo 29.-** Las sanciones las aplicara el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de faltas, de la siguiente manera:

1. La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo de las reuniones y/o talleres.
2. La segunda vez, se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones y/o talleres.
3. Por tercera vez, el agente participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Este proceso participativo presenta la agrupación de las dieciocho (18) comunas en cuatro zonas; cada una de estas zonas dispone una independencia presupuestal con respecto a las otras, por lo que la priorización de las iniciativas de



#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda, obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

S.J.L. 16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR



Ordenanza N° 430-MDSJL

proyectos, que se realizará en los talleres zonales, involucrará únicamente a las comunas agrupadas en cada zona.

**SEGUNDA.** – El alcalde determinará la distribución del gasto de inversión en dos categorías:

- PROYECTOS ZONALES
- PROYECTOS DISTRITALES

Los Proyectos Zonales son las iniciativas de proyecto de impacto zonal priorizadas por los agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo.

Los Proyectos Distritales son iniciativas de proyectos propuestas por la Alta Dirección, y presentan un impacto distrital, teniendo una envergadura de beneficiarios mayor al 50% de la población del distrito.

**TERCERA.** – Facultar al Señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía modifique el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del proceso.

**CUARTA.** – La conformación del comité de vigilancia se aprobará mediante acto resolutivo.

**QUINTA.-** Forman parte integrante del presente reglamento el siguiente:

**Anexo:** Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.



#368



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO que la presente es copia de su original con el cual concuerda y obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 430-MDSJL

## ANEXO:

## CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

FASES	FECHA DE REALIZACIÓN
<b>I. FASE DE PREPARACIÓN</b>	
1.- Trabajo de Gabinete - Aprobación de la Ordenanza	
2.- Publicidad y Difusión del Presupuesto Participativo.	Del 20 al 25 de marzo
3.- Envío de Invitaciones.	Del 27 al 31 de marzo
4.- Inscripción, registro y acreditación de Agentes Participantes.	Del 03 al 13 de abril
5.- Publicación de la lista de Agentes Participantes Inscritos.	13 de abril
6. Recepción de impugnaciones de inscripción de agentes participantes.	14 de abril
7.- Entrega de Credenciales.	17 de abril
8.- Taller de capacitación de Agentes Participantes y Elección de Participante para el Equipo Técnico	Del 17 al 20 de abril
<b>II. FASE DE CONCERTACIÓN</b>	
9.- Taller de Rendición de Cuentas	28 de abril
10.- Taller de Matriz de Evaluación y Ficha de Proyecto	Del 02 al 05 de mayo
11.- Asistencia técnica llenado de fichas	Del 08 al 12 de mayo
12.- Presentación de fichas por mesa de partes	Del 15 al 19 de mayo
13.- Evaluación técnica de las fichas presentadas	Del 22 al 26 de mayo
14.- Inspección in situ de las iniciativas presentadas	Del 29 de mayo al 02 de junio
15.- Priorización de las iniciativas presentadas ZONA 1	05 de junio
16.- Priorización de las iniciativas presentadas ZONA 2	06 de junio
17.- Priorización de las iniciativas presentadas ZONA 3	07 de junio
18.- Priorización de las iniciativas presentadas ZONA 4	08 de junio
<b>III. FASE DE FORMALIZACIÓN</b>	
19.- Taller de Formalización de acuerdos y compromisos; y Elección del Comité de Vigilancia.	09 de junio





# 36B



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual conlleva a obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR